OBJETO PARA CONTRATAR:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

El presente estudio se realiza en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone, que la Entidad estatal debe realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

INTRODUCCIÓN:

La secretaria de Gestión Humana y Servicios Administrativos identificó que el servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector de servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional.

De igual forma identificó que el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación debe estar integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado; el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios en diferentes actividades para apoyar el funcionamiento de las entidades públicas, por lo que se hace necesario resaltar en este análisis, la idoneidad de la persona jurídica a contratar, contemplando su capacidad, experiencia, eficiencia, eficacia y valor agregado como insumo fundamental para su contratación.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato Interadministrativo el cual corresponde a la modalidad de contratación directa, este análisis del sector se ajusta de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, la entrega de bienes o servicios, el tiempo de ejecución del contrato a ejecutar, la forma de pago y de entrega de los productos y las demás condiciones específicas establecidas por las partes en el estudio previo.

Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo, a lo largo del territorio nacional a su vez las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicio de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, prestadores de servicio en seguridad y salud en el trabajo con licencia en seguridad y salud en el trabajo etc.) y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas.

Por lo tanto, es necesario resaltar en este análisis, la idoneidad de la persona jurídica a contratar, contemplando su capacidad, experiencia, eficiencia, eficacia y valor agregado como insumo fundamental para su contratación.

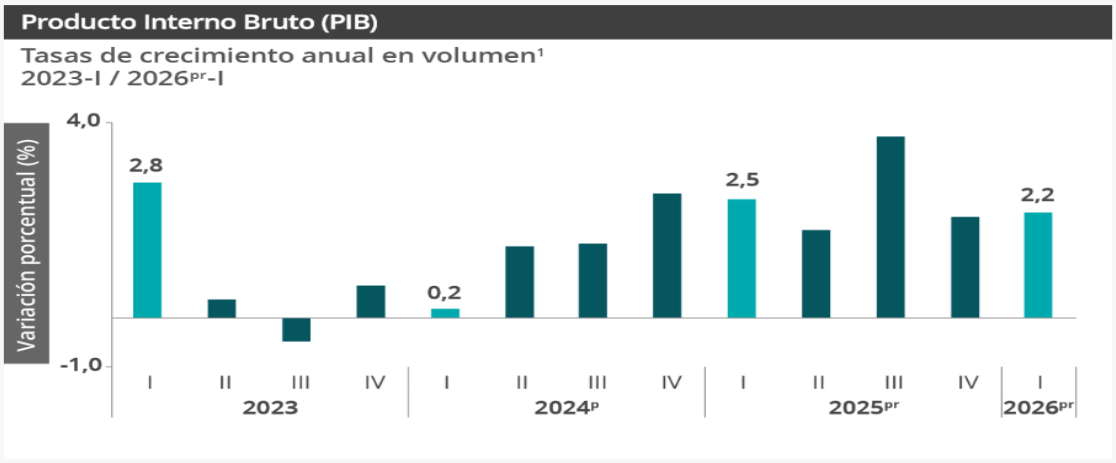
ASPECTO TÉCNICO

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos. Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios, Sin embargo, también existe una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los sectores: Agropecuario, de servicios (salud), industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de las comunicaciones.

Por su parte, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, en la Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C – Res. Dane 066 de 2012) se precisa las opciones que por sectores económicos se ofrecen para satisfacer las necesidades de contratación de las entidades estatales y, a su vez, conocer el mercado objeto de estudio. Y dado el alcance de los objetos de los procesos de contratación típicos que adelanta la Secretaria Gestión Humana en conjunto con la dirección de contratación del Municipio de Guarne, las condiciones de los mismos y las alternativas disponibles para satisfacer las necesidades de contratación identificadas y enmarcadas a través del CIIU Rev. 4 A.C, se establece que los siguientes son los sectores económicos objeto de análisis: En lo referente a “sector salud” el cual se divide a su vez en seguros sociales de salud, seguros de salud, actividades de organismos que prestan servicios de salud y otras actividades de la salud humana, que el CIIU recoge en la Sección K, O y Q , Divisiones 65, 84, 86 con los siguientes Grupos y Clases

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En el mercado existe la oferta de prestación de estos servicios, conforme con las características especifica que exigen los compradores, y adaptándose a la normatividad vigente en materia de la seguridad y salud de los trabajadores.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del Producto Interno Bruto (PIB), especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas.

Sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos

Las actividades de servicios no pueden ofrecerse en forma estandarizada. Al recibir un servicio, el beneficio recibido es único y diferente, esto se produce porque los servicios los puede incluso ofrecer una misma empresa, pero los brinda una persona diferente.

Para poder ejemplificar, podemos mencionar el caso de una persona que asiste frecuentemente a un salón de belleza a realizarse un corte de cabello. El resultado final de cada corte dependerá de la persona que atienda al solicitante del servicio.

En este sector se habla de inseparabilidad de los servicios y se refiere a que es imposible separar el servicio de la persona que lo proporciona. Se podría decir que tanto la producción como el consumo del servicio se dan de forma simultánea. El servicio se proporciona con la presencia del cliente.

Similarmente, para ilustrar esta característica, pensemos en los servicios dentales. Un dentista no puede ofrecer sus servicios si el cliente no se encuentra presente.

Estos servicios son perecederos dado que no se pueden embodegar o almacenar, puesto que la producción y consumo son simultáneos. En otras palabras, un servicio solo sirve si se consume en el momento que se están produciendo. Por ejemplo, un médico que realiza una operación no puede operar ni antes, ni después; sino únicamente cuando sea necesario o requerido.

Para terminar, podemos afirmar que el sector servicios es sumamente importante para la economía. Esto, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

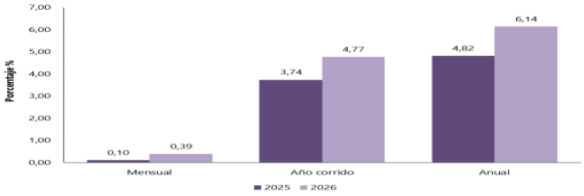
Para el mes de junio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia registró una variación anual del 6,14%, una variación mensual del 0,39% y una variación año corrido del 4,77%, según el último reporte oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El comportamiento anual del IPC total en junio se explicó principalmente por el aumento en las divisiones de gasto de Alimentos y bebidas no alcohólicas, junto con Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (Boletín Técnico IPC).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de junio
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

De acuerdo a la variación del IPC del mes de junio de 2026 se puede observar que el sector salud tuvo una variación con respecto al peso del % 1.71 con respecto al año anterior que fue del % 0.36, es por esto que para la administración municipal de Guarne resulta muy acertado realizar este contrato con la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, puesto que, revisando el mercado, se puede observar la propuesta de este que se encuentra dentro del rango de precios.

De otro lado la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORTA DE LA CANDELARIA** cuenta con una experiencia de más de veinte años en el municipio que cuenta con un grupo de profesionales de la salud, egresados de universidades de alto prestigio a nivel nacional.

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** cuenta con una oferta de integral de servicios de salud (medicina, odontología, laboratorio).

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** está consolidada como una de la IPS de mayor nivel de servicio y prestigio institucional, que goza de respeto y admiración de sus clientes internos y externos y que hoy día es orgullo para la población Guarneña y el oriente Antioqueño en satisfacción de necesidades y fomento del empleo.

Cuenta con una amplia infraestructura física adecuada a los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud, con seguridad, salubridad y confort para colaboradores y usuarios.

Adicionalmente, la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORTA de la CANDELARIA** ha implementado el programa de seguridad al paciente, que busca minimizar los riesgos y los eventos adversos y dentro de un arduo trabajo para abordar y cumplir con éxito los requerimientos del sistema de garantías.

Por su ubicación la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORTA DE LA CANDELARIA** permite a los funcionarios de la alcaldía de Guarne una mayor comodidad, y seguridad al momento de desplazarse a realizar los exámenes ocupacionales y las intervenciones psicosocial ahorrándoles tiempo y dinero por ser de fácil acceso.

Al igual que nos permite la facilidad de realizar seguimiento de vigilancia con actividades en medicina laboral personalizada para los funcionarios que lo requieran de una forma cómoda y agile.

ANÁLISIS LEGAL:

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c); Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".*

Mediante la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.

Por su parte el Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56) y la Resolución 6398 de 1991: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso, se tiene también la Resolución 1016 de 1989: En su numeral 1, artículo 10 establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.

A la vez la Ley 23 de 1981: por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.

El Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos preocupacionlales o de admisión a todos sus trabajadores.

En las anteriores normas se establece la obligatoriedad de practicar los exámenes ocupacionales a los trabajadores de las empresas tanto del sector público como privado, así como quiénes pueden realizarlas,

médicos especialistas en salud ocupacional o medicina laboral con licencia de salud ocupacional vigente el costo de las evaluaciones está a cargo del empleador y conservación de las Historias Clínicas de los trabajadores.

ANÁLISIS COMERCIAL:

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD: En períodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, contratos que solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION		FORMA DE PAGO
1011-CONV-055-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE	La E.S.E Hospital Nuestra señora de la candelaria de Guarne	$ 5.750.000	1	Mes	Acta de pago única
1011-CONV-064-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE.	La E.S.E Hospital Nuestra señora de la candelaria de Guarne	$ 9.000.000	5	Meses	Acta de pago única
1011-CONV-020-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL MUNICIPIO DE GUARNE PARA LA VIGENCIA 2025	La E.S.E Hospital Nuestra señora de la candelaria de Guarne	$ 20.000.000	8	Meses	Actas de pago mensuales

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: **www.colombiacompra.gov.co**, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado relacionar que sean directamente de APS

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION	FORMA DE PAGO

CMC-047-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS	FISIOHEALTH IPS SAS	$ 25.791.733	65 días	Pagos Parciales
MIN - SVNA - SGGM - 437 - 2025	MUNICIPIO DE SARAVENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DATA S.A.S	$ 39.858.000	8 días	UN SOLO PAGO
MC-RF-020-2024	MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE TRABAJO EN ALTURAS	APOYO MEDERI SAS	$ 12.000.000	2 días	UN SOLO PAGO

REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL MUNICIPIO DE GUARNE pagará al CONTRATISTA mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las actividades desarrolladas previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023 publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co

ANÁLISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Municipal 015 del 24 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Guarne - Antioquia, para la vigencia fiscal de 2026 y se dictan otras disposiciones"*

La dirección y administración del fondo está a cargo de la Administración Municipal y corresponde a Recursos propios, correspondiente al certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1642 del 28 de agosto de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal Número 2.1.2.02.02.009.05 – Bienestar Laboral.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	**$ 20.000.000**
OTROS RECURSOS	$
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL	**$ 20.000.000**

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL:

La práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo

El diagnóstico integral de las condiciones de salud justifica la implementación y despliegue de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica como una herramienta básica para el control de los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales, posibilitando el diseño e implementación de acciones que intervengan el proceso causal de la enfermedad. Igualmente permiten conocer el impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador, asegurar que el trabajador tenga buena aptitud para desarrollar las actividades que realiza en su puesto de trabajo, conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo para accidentalidad para sí mismo o para terceros y conocer si su estado de salud puede verse deteriorado por el oficio desempeñado o por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo. La naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte

del empleador y de los trabajadores a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su inasistencia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laboral o por enfermedad general.

ANALISIS TÉCNICO

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las metas a alcanzar en el Plan de desarrollo 2024-2027 “Por todo lo que nos une” específicamente en la línea 5: Nos Une La Gobernanza; Componente 5.2: Eficiencia Administrativa, Transparencia Y Acceso A La Información Pública; Programa 5.2.5 : Fortalecimiento Institucional De Capacidades Y Gobernanza Para La Generación De Confianza; Producto 5.2.5.7 Fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo los aspectos a previamente revisados para dar cumplimiento por el contratista son:

LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA; es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, la cual por su objeto y que hacer, cuenta con la capacidad e idoneidad adecuada para el objeto contractual.

LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA cuenta con una amplia infraestructura física adecuada a los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud, con seguridad, salubridad y confort para colaboradores y usuarios.

Por su ubicación LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA permite a los funcionarios de la alcaldía de Guarne una mayor comodidad, y seguridad al momento de desplazarse a realizar los exámenes periódicos ocupacionales ahorrándoles tiempo y dinero por ser de fácil acceso

LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA cuenta con capacidad técnica, jurídica, al igual que experiencia e idoneidad reconocidas a nivel Regional, factores que promueven la sinergia y por ende la obtención de mejores resultados.

El objeto social que tiene LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA tiene relación directa con las actividades a ejecutarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista cumplirá entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Los servicios deben ser prestados en consultorios adecuados a los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud, como seguridad, salubridad y confort para colaboradores y usuario

2. En caso de presentarse errores en el servicio deberán ser corregidos en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.
3. Los servicios deberán entregarse en el tiempo estipulado para tal fin de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.
4. El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, postincapacidad o de retiro los cuales deberán ser realizados por el profesional médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. El contratista deberá asegurar la prestación del servicio, previo la programación anticipada de fechas prevista con el supervisor del contrato.
6. El contratista entregará el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectúe la totalidad de los exámenes requeridos.
7. El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados de forma directa al supervisor del contrato.
8. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación de ingreso, periódica o de egreso, realizada.
9. Tanto en las evaluaciones médicas de ingreso como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
10. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales deberán encontrarse acorde con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social y demás normas concordantes.
11. El contratista suministrará los materiales y equipos necesarios para realizar los exámenes.
12. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al nominador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. Copia del certificado será remitido a la Secretaría de Gestión Humana y Servicios Administrativos
13. El examen de ingreso debe certificar si el nuevo servidor es apto, con restricciones o no apto.
14. Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional.
15. Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.
16. Se debe presentar un informe general al final del contrato
17. Suministrar al supervisor designado por el municipio de Guarne, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
18. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
19. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
20. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
21. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

22. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con el Municipio de Guarne. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.
23. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Además de los riesgos de fuerza mayor no asegurables como los de orden público o regulatorios, los actuales procesos contractuales están expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o retraso en el cumplimiento del contrato, los cuales son mitigables con las siguientes contingencias:

Cumplimiento. De acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación.

Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:
Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13, del decreto 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres años más. El valor de la garantía será del 5% del valor total del convenio.

Calidad: de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El Hospital presentará la póliza de RC medica que posea, la cual debe estar vigente a la firma del contrato y en el caso de presentarse una renovación antes del vencimiento del mismo se debe enviar una copia al municipio, la cual debe reposar dentro de la carpeta del contrato.

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la supervisión o coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la supervisión del contrato designado por el municipio presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas

Guarne, septiembre 2026

Elaboró: Dora Elena Rivera Ramírez / Técnica Administrativa
Revisó: Julio Cesar Ossa / Asesor Jurídico SGHSA
Revisó: Carlos Mauricio Baena Cadavid/ secretario de GH Y SA